AO42-256-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. RUBÉN E. CARRILLO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. MODESTO CRUZ LOPEZ Y EL C. JUAN DE LEÓN SALAZAR. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y CUANDO **"EL CENTRO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 denominada Servicios Integrales.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* fungirá como enlace para atender la administración y verificación del desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

P.A. 14 Mayo 16

Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.1 Que el C.P. Modesto Cruz Lopez se encuentra legalmente registrado ante el SAT con apego a las leyes mexicanas, bajo el régimen de persona física con actividad empresarial y profesional.

Fracción independiente el C. Modesto Cruz Lopez ha sido comisionado por conducto de Sr. Juan de León Salazar, quien funge como Caporal del grupo voladores de Papantla Veracruz, para representarlos en el evento que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

II.2 Que el C.P. Modesto Cruz Lopez cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: , y que señala como su domicilio el ubicado en calle único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato
El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo 135 representaciones de la actividad cultural denominada "Voladores de Papantla", a razón de tres (3) presentaciones diarias, en el inmueble nombrado Explanada principal, dentro de las instalaciones de **"EL CENTRO".**

SEGUNDA.- Fecha de presentación
Ambas partes acuerdan que las representaciones de la actividad cultural "Voladores de Papantla" se llevará a cabo del 14 septiembre al 28 de octubre de 2016.

"EL CENTRO" establecerá los horarios de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por lo que éste, no podrá solicitar cambio de fecha y hora de presentación.

TERCERA.- Monto y forma de pago
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un importe de $ 331,767.24 pesos (trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total de $384,850.00 pesos (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por el concepto, objeto de este contrato, los cuales serán pagaderos en tres emisiones de la siguiente manera:

Primer pago: El día 1 de septiembre de 2016, corresponderá un pago del 30 %, que asciende a la cantidad de $99,530.17 (noventa y nueve mil quinientos treinta pesos 17/100 m.n.) más I.V.A. dando un total $115,455.00 (ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) cantidad por la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** firmará un pagaré, el cual será regresado al finalizar la relación contractual exitosamente.

Segundo pago: El día 5 de octubre de 2016, corresponderá un pago del 50 %, que asciende a la cantidad de $165,883.62 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 62/100 m.n.) más I.V.A. dando un total $192,425.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)

Tercer pago: El día 28 de octubre de 2016, correspondiente a un 20 %, que asciende a la cantidad de $ 66,353.45 (sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 m.n.) más I.V.A. dando un total $ 76,970.00 (setenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.).

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: Obligaciones de "EL CENTRO"

Se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a asumir los apoyos de las facilidades técnicas para las presentaciones objeto del presente contrato, consistente en el suministro e instalación de un poste de 18 metros de altura; proporcionar sin costo

adicional un espacio de 3x4 metros destinado para camerinos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA: Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Se compromete con **"EL CENTRO"** a lo siguiente:

- Contar con 7 elementos como mínimo, debidamente capacitados para realizar las representaciones, disponibles durante la vigencia del presente contrato.
- Acondicionar el poste de madera conforme los requerimientos de la representación de los "Voladores de Papantla"
- Asumir los costos por hospedaje de todos los integrantes.
- Asumir los costos por alimentación de todos los integrantes.
- Asumir los costos por transporte aéreo y terrestre, local y nacional.
- Proporcionar seguro médico y seguro de vida, a cada uno de los integrantes del grupo, del que deberá proporcionar copia a "EL CENTRO"
- Entregar factura electrónica debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT
- Supervisar previo y durante cada representación, los elementos que aseguran condiciones de seguridad para espectadores y presentadores de la actividad; garantizando que se desarrolle con orden y reflejando una buena imagen.

SEXTA. Vigencia del contrato.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 28 de octubre de 2016.

SÉPTIMA: Terminación anticipada
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, utilería o seguridad, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo, notificándole por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente de manera proporcional cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA: Rescisión contractual
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

NOVENA: Procedimiento de cancelación
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado.
Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DÉCIMA: Penalizaciones
Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llegara a efectuar las presentaciones, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para

dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 15% de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

DÉCIMA PRIMERA: Delimitación de responsabilidad
"EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o frente a terceros por lesiones, fallecimiento, daños psicológicos o daños materiales derivados por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o personal a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Retiro de utilería
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente los espacios, el destinado para la realización de las presentaciones y el utilizado como camerino, al concluir el presente contrato sin necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de conciliación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

P.A.
15 ago 16

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C.P. RUBÉN E. CARRILLO RUÍZ **Subdirector de Administración**	C.P. MODESTO CRUZ LOPEZ Y EL C.
	C. JUAN DE LEÓN SALAZAR

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirectora de Promoción Cultural**	**MARA GUITIRREZ GARCÍA** **Gerente de Promoción de Espectáculos**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EL C.P. MODESTO CRUZ LOPEZ Y EL C. JUAN DE LEÓN SALAZAR. PARA LLEVAR A CABO LAS 135 REPRESENTACIONES DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA "VOLADORES DE PAPANTLA", SUSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2016.